

RESOLUCIÓN No. 0621

26 MAYO 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ. IDENTIFICADO CON NIT: 901426180-5.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar,

RESOLUCIÓN No.

0621

26 MAYO 2022

reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en el artículo 7 de la mencionada Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 se establecieron los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consagrando los siguientes;

"1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

RESOLUCIÓN No. **0621** 26 MAYO 2022

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante documento con radicado No. 20224840000015302 recibido el día 25 de marzo de 2022, la señora **DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS** identificada con numero de cedula No. 1.118.817.292 solicitó a esta entidad el otorgamiento de personería jurídica de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ. IDENTIFICADO CON NIT: 901426180-5.**

Que mediante acta de asamblea de constitución de asamblea general 001, con fecha 08 de octubre del 2020, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ. IDENTIFICADO CON NIT: 901426180-5,** y se eligió representante legal de la misma a la señora **DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS** identificada con numero de cedula No. 1.118.817.292.

En la misma acta de asamblea se aprobaron los estatutos de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ. IDENTIFICADO CON NIT: 901426180-5,** se eligió revisor fiscal al señor **CARLOS ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ,** Identificado con numero de cedula 84.090809, y los miembros de la junta directiva así;

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Representante Legal -presidente	DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS	1.118.817.292
Tesorero	LIBARDO EUSTACIO ALCALA SEGOVIA	7.592.582
Secretaria	RONALD GARCIA VELASQUEZ	1.062.875.741

Que una vez examinados los estatutos de la **ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ. IDENTIFICADO CON NIT: 901426180-5,** se reconoce la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas de protección integral para niños, niñas, comunidades y/o a las familias, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

RESOLUCIÓN No.

0621

26 MAYO 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y APROBAR los estatutos de la ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ., entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901426180-5, con domicilio en la calle 26 No. 1 este 57 en la ciudad de Riohacha- La Guajira, correo electrónico: luesmaj77@gmail.com y números de teléfono 3187955504.de conformidad con el acta de asamblea de constitución de asamblea general 001, con fecha 08 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal de la ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ., entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901426180-5, a la señora DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS identificada con numero de cedula No. 1.118.817.292., de conformidad con lo dispuesto en el acta de asamblea de constitución de asamblea general 001, con fecha 08 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR la junta directiva de la ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ., entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901426180-5 así;

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Representante Legal -presidente	DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS	1.118.817.292
Tesorero	LIBARDO EUSTACIO ALCALA SEGOVIA	7.592.582
Secretaria	RONALD GARCIA VELASQUEZ	1.062.875.741

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ., entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901426180-5, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS identificada con numero de cedula No. 1.118.817.292 representante legal de la ORGANIZACIÓN INDÍGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIPA, PANSAWUAA – LUESMAJ., entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901426180-5, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su

RESOLUCIÓN No.

0621

26 MAYO 2022

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

26 MAYO 2022



YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora (e) ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez **DB**
Proyectó: Lilliana Patricia Royet Beleño - Contratista Grupo Jurídico. **J**

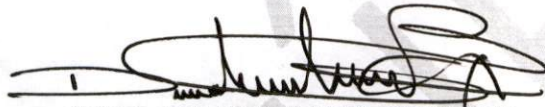


NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0621 DEL 26 DE MAYO DE 2022


En Riohacha D. T. E. y C., el día veintiséis (26) del mes de mayo del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU AWARALA, WUANJUN, WAKUAIPA, PANSAWUAA -LUESMAJ** identificada con NIT: 901426180-5, señor (a) **DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.118.817.292** del contenido de la Resolución No 0621 DEL 26 DE MAYO DE 2022, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS
El (a) Notificado (a) C.C. 118817292


DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No 0621 DEL 26 DE MAYO DE 2022 del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0621 DEL 26 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual "se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la **ORGANIZACIÓN INDIGENA WAYUU AWARALA, WUANJUIN, WAKUAIIPA, PANSAWUAA -LUESMAJ** identificada con NIT: 901426180-5, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **DAYANA DEL PILAR FERREIRA VANEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.817.292 se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiséis (26) del mes de mayo del 2022.

Para constancia se firma el día veintisiete (27) del mes de mayo del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMÚDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *NE*